



## BUENOS AIRES

### LEY 11087

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Salud pública. Comercios destinados a la venta de productos de fumar. Obligatoriedad de exhibir la leyenda "El fumar es perjudicial para la salud".

Sanción: 09/05/1991; Promulgación: 30/05/1991; Boletín Oficial 28/06/1991.

Artículo 1º: Todo comercio localizado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires que expenda a comercios minoristas ó al público consumidor, cigarrillos, tabacos, cigarros u otros productos destinados a fumar, deberán exhibir un cartel en lugar visible para el público con la leyenda: "El fumar es perjudicial para la salud".

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y uno.-

